



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 15 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 531-2020-00199-00 SUCESION INTESTADA

Palmira- Valle del Cauca, 15 de Octubre de 2020

Procede el Despacho a dar aplicación a lo normado en el numeral 1o del artículo 133 del C.G.P., a fin de evitar una nulidad, ante la falta de competencia, en razón a la cuantía, pues los Jueces de Familia de Circuito conocen en primera instancia, de la sucesión de mayor cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 de la ley 1564 de 2012.

En efecto observa el despacho que en la demanda de Sucesión Intestada de la causante **ANA ISABEL ECHEVERRY VASQUEZ (QEPD)**, instaurada por el señor **JUAN PABLO DIAZ ECHEVERRY**, se ha valorado la cuantía de los bienes que conforman la masa herencial, en una suma inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos., ya que los bienes relacionados propiedad de la causante **ANA ISABEL ECHEVERRY VASQUEZ (QEPD)**, presentan un avalúo total de \$121.665.283, correspondiendo la competencia para conocer de este proceso al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad, de conformidad con los artículos 18, 25 y 26 de la Ley 1564 de 2012.

En este sentido se procederá a rechazar de plano, ordenando su remisión al Juzgado referido, anotando su salida y cancelando su radicación. (inc. 2º del art. 90 del C.G.P.)

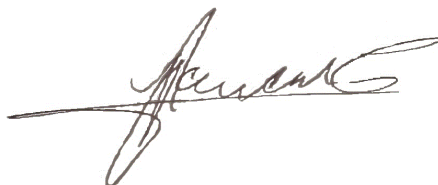
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante **ANA ISABEL ECHEVERRY VASQUEZ (QEPD)**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA de lo anterior, ejecutoriado este proveído, remítanse las presentes diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado Civil Municipal de Palmira (Valle) Reparto, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 041 de hoy 16 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA